



CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO TERRESTRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BROWN ADVANCED SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ HUMBERTO CABELLO MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 8 fracción IX, 9, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable la obtención de un vehículo terrestre por parte de "EL SUMINISTRADOR", consistente en un tren eléctrico que será utilizado para recorridos relativos a las festividades del evento denominado "Navidad Mágica 2017" en el Municipio de Santiago, Nuevo León.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones,

*José Humberto Cabello Martínez*

*[Firma]*  
1





**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que cubrirá **"EL MUNICIPIO"** por los servicios materia de este contrato será por la cantidad de \$116,116.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se entregará a **"EL SUMINISTRADOR"** una vez satisfecho los recorridos que se establecen en la cláusula anterior.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno de diciembre del 2017-dos mil diecisiete y concluirá el día 6-seis de enero del 2018-dos mil dieciocho.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL SUMINISTRADOR"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**QUINTA. FACTURA.-** **"EL SUMINISTRADOR"** deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar como concepto los recorridos en vehículo terrestre descrito requerido por **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, la que deberá presentar para su revisión, verificación y posteriormente se expedirá cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL SUMINISTRADOR"**.

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **"EL SUMINISTRADOR"** quedará obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a proporcionar los recorridos en el vehículo terrestre materia de este instrumento.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL SUMINISTRADOR"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de obtener los recorridos mediante el vehículo terrestre señalado y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

*Jairo H. Calvo mtz*





Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el dos de enero del dos mil dieciocho.

**POR "EL MUNICIPIO"**



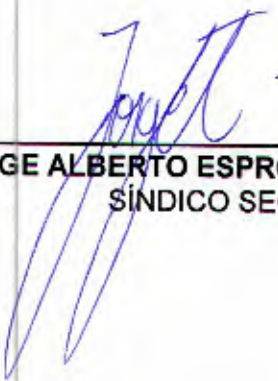
---

**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



---

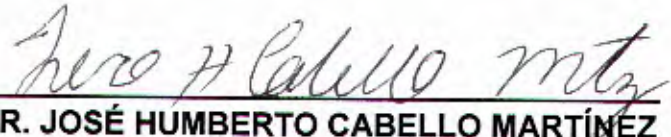
**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO



---

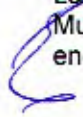
**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL SUMINISTRADOR"**



---

**SR. JOSÉ HUMBERTO CABELLO MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE GENERAL



Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Vehículo Terrestre que celebran el Municipio de Santiago y la empresa denominada Brown Advanced Services, S.A. de C.V., con fecha 2 de enero del 2018.





III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro transportista, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “EL SUMINISTRADOR”.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

**DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Juro H Calles mtz





Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

## II. Declara "EL SUMINISTRADOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita mediante Póliza número 27,221 de fecha 19 de abril del 2017, pasada ante la fe del Licenciado José Alfonso Gómez Tamez, Corredor Público número 28 en la Plaza del Estado de Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

II.2.- Que comparece con la personalidad de representante legal de la sociedad según consta el instrumento público referido en el numeral II.1 anterior, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y se identifica plenamente con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes BAS170419S7A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante, entre otras, los servicios de publicidad en general, animación, creación y venta de promocionales, además de logística y producción de eventos de cualquier tipo.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Garza Ayala número 106, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, C.P. 67250.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de suministro de vehículo terrestre al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "EL SUMINISTRADOR" se obliga en este acto a proporcionar a "EL MUNICIPIO" un vehículo terrestre consistente en un tren eléctrico que será utilizado para recorridos relativos a las festividades del evento denominado "Navidad Mágica 2017" en el Municipio de Santiago, Nuevo León, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

A

José H. Calles mtz